

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 09 de noviembre de 2020. Al Despacho el proceso ordinario laboral **2020-087**, de **IVÁN ANDRÉS TRUJILLO GUTIÉRREZ** contra **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.**, informando que la demandada se notificó el día 16 de septiembre de 2020 (fls. 68-69), que el traslado corrió del 21 de septiembre al 02 de octubre de 2020 (inhábiles 26 y 27 de septiembre), y contestó en término el día 30 de septiembre (fls. 170 a 216) y que para reformar la demanda venció el 09 de octubre de 2020, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.**, una vez notificada de la demanda (fls. 68-69), por intermedio de su representante legal Sr. César Javier Orjuela Avella, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 219 a 233, confirió poder al Dr. JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ, identificado con la C. C. 79.723.901 y T. P. 165.324 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado de la demandada, en los términos del poder agregado a folios 217-218 del expediente.

Ahora, revisada la contestación (folios 171 a 216), se observa que se omitió el pronunciamiento expreso y concreto respecto de los numerales 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 36, 38, 39 y 46 de los hechos; debiendo indicar si son ciertos o no o, en caso dado, si no les constan y exponiendo las razones de la respuesta, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ, para actuar como apoderado de la demandada **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.**

**SEGUNDO: INADMITIR** la contestación de la demanda y conceder el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos advertidos, conforme lo señalado en la parte motiva.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

*Os*

